

### **Texto del discurso pronunciado por el ministro de trabajo y asuntos sociales en la celebración del primer centenario de la inspección de trabajo y seguridad social (01/03/06)**

Constituye para mi una especial satisfacción ostentar la titularidad del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales en el momento en que una de las instituciones básicas del Departamento, como es la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, conmemora el centenario de su creación.

Aunque la Inspección del Trabajo no surgió en el ámbito de los departamentos económicos o de fomento, sino en el Ministerio de la Gobernación, dado el enfoque típico de la época de los conflictos laborales y la función de policía –policía social- que se atribuía a los Inspectores; poco después de crearse el Ministerio de Trabajo, la Inspección del Trabajo se integra en él.

Es en el seno del Ministerio de Trabajo donde la Inspección adquiere toda su dimensión social y puede desarrollar plenamente todas las competencias que le reconocen las Leyes.

Los primeros Ministros de Trabajo, y, en particular, Largo Caballero, que, a su condición de sindicalista, añadía la de vocal del Instituto de Reformas Sociales y delegado obrero en la Conferencia Internacional de Trabajo que aprobó en 1923 la primera recomendación sobre Inspección de Trabajo, se preocuparon por fortalecer a la Inspección.

Una de las primeras medidas en el ámbito laboral, adoptadas por el Gobierno de la República, consistió precisamente en la aprobación de un nuevo Reglamento para la Inspección del Trabajo el 9 mayo de 1931.

En ese periodo, de los 8 inspectores regionales y veinte provinciales, con que se crea el Servicio de la Inspección del Trabajo en 1906, se había pasado a una plantilla integrada por 10 Inspectores regionales, 70 provinciales, 86 auxiliares y 10 ayudantes, además del Inspector General. Las 7.373 visitas realizadas en el año 1906 se habían multiplicado por diez y las infracciones consignadas en acta habían pasado de 54 a más de 80.000.

En la actualidad, el número de Inspectores en activo asciende a casi 800; el número de subinspectores se cifra en 833, y el personal de apoyo supera los 1300 efectivos. A lo largo de este año está previsto que las Comunidades Autónomas acrediten a un número significativo de técnicos superiores en prevención, de forma que se refuercen los efectivos destinados a prevenir los riesgos laborales.

En consonancia con el incremento de efectivos, el número de actuaciones de la Inspección durante el año 2005 se cifró en 1.331.124. Sin embargo el número de actas de infracción no superó las 80.000, lo que sin duda es significativo de que el grado de cumplimiento de las leyes ha mejorado de forma sustancial.

A pesar de los evidentes progresos experimentados tanto en el terreno social como en el jurídico, en modo alguno podemos tener una visión triunfalista de la situación, que nos pueda conducir a la autocomplacencia e inacción.

El Gobierno y los agentes sociales son conscientes del papel que desempeña la Inspección de Trabajo y Seguridad Social. Así en la Declaración sobre Competitividad, Empleo Estable y Cohesión Social de junio del 2004, la partes firmantes de la misma se comprometen a estudiar la revalorización de la Inspección de Trabajo, entre otras instituciones laborales, con vistas a mejorar su funcionamiento.

En esta línea, en el documento base para la Mesa de diálogo social sobre el mercado de trabajo, aprobado en octubre de 2005, y como objetivo compartido por todos, se propone la puesta en marcha de las actuaciones siguientes:

- ✓ reforzar el Sistema de la Inspección, incrementando el número de efectivos y mejorando la eficacia y la eficiencia de la actuación inspectora,
- ✓ adaptar su estructura a la configuración y demandas de la organización competencias y territorial del Estado,
- ✓ garantizar la consecución de objetivos comunes y niveles de exigencia análogos en todo el Estado, e
- ✓ incrementar los cauces de consulta y participación con los agentes sociales tanto a nivel estatal como autonómico.

En cumplimiento de este plan el Gobierno viene adaptando las medidas necesarias para que al finalizar la presente legislatura se alcance el número de 1000 inspectores y 1000 subinspectores en activo. Con la colaboración de los técnicos acreditados por las Comunidades Autónomas se alcanzaría un ratio perfectamente homologable con los países más avanzados de la Unión Europea.

Al mismo tiempo, el Departamento al que represento está haciendo un esfuerzo muy importante para mejorar la eficacia y la eficiencia de la actuación inspectora. Me parece especialmente oportuno destacar al cumplirse el centenario de su creación, que la Inspección de Trabajo está haciendo un esfuerzo de modernización en sus procedimientos de actuación a través del proyecto LINCE, cuya implantación está prevista a partir del próximo día 1 de abril, y que situará a la Inspección entre las instituciones de la Administración Pública con métodos de trabajo más modernos e innovadores.

Otro signo de eficacia de la actuación inspectora consiste en un incremento de la actuación planificada y programada. De acuerdo con las prioridades que establecen las Autoridades laborales y las indicaciones de los agentes sociales, la actuación de la Inspección se ajusta no solamente a campañas específicas sino a procedimientos formalizados, mediante la utilización de guías o protocolos de actuación, que garantizan un alto nivel de consistencia y calidad.

La Inspección de Trabajo desarrolla su actividad en materias tanto de competencia autonómica como estatal; de ahí que la colaboración y cooperación con las Autoridades laborales de las Comunidades Autónomas, que están presentes en este acto conmemorativo como titulares de competencias que competen a la Inspección, resulte absolutamente imprescindible.

De forma progresiva se han ido potenciando los cauces de consulta y colaboración establecidos: actualizando o formalizando los Acuerdos bilaterales de colaboración; constituyendo la Comisión de Trabajo de la Inspección, celebrando de forma regular las Comisiones Territoriales y los respectivos grupos de trabajo y aprobando anualmente en la Conferencia Sectorial el Plan de actuaciones de la Inspección.

Somos claramente partidarios, y quiero aprovechar esta solemne ocasión para reafirmarlo, de incrementar y mejorar la relación en esta materia con las Autoridades laborales autonómicas, potenciando la transformación de las actuales formas de cooperación y colaboración a otras más avanzadas de coparticipación y cogobernanza.

Creemos que, al igual que ocurre con los agentes sociales, la mayor participación en la planificación, seguimiento y control de las actuaciones puede ciertamente hacer que el proceso de decisión resulte más complejo pero los resultados que se obtienen son merecedores del esfuerzo efectuado.

El modelo español de la Inspección de Trabajo y Seguridad es, como resulta evidente, resultado de nuestra historia, y resulta imposible disociarlo del propio nacimiento de nuestro Derecho del trabajo, de los organismos del sistema de protección social y de las instituciones específicas en el área jurisdiccional. Ciertamente una mirada al pasado no justifica una actitud de rígido inmovilismo. La Inspección ha de adaptarse no sólo a las innovaciones normativas o prácticas de actuación procedentes de la Unión Europea; también la nueva configuración competencial del Estado ha de tener reflejo en la organización y funcionamiento de la Inspección.

Pero por encima de formas organizativas, la Inspección de Trabajo ha de volcarse en el cumplimiento de las misiones que le fueron encomendadas desde su creación: la vigilancia y el control de la normativa laboral y social y exigencia de responsabilidades en caso de incumplimiento. La Ley Ordenadora de la Inspección, de noviembre de 1997, establece una relación de competencias que conserva notable paralelismo con las que se

contienen en el primer Reglamento para el Servicio de la Inspección, de primero de marzo de 1906.

Incluso si se analizan con detalle algunas de las previsiones del actual Reglamento de organización y funcionamiento de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, de febrero de 2000, nos hallamos con muchas prescripciones cuyos orígenes se remontan a las Instrucciones a los Inspectores del Trabajo para el régimen y unidad de servicio, emanadas de la Inspección Central, y firmadas por el propio general Marvá.

Y si bien muchos de los principios inspiradores y criterios configuradores de la actuación siguen vigentes, resulta evidente que la misión de la Inspección ha experimentado variaciones sustanciales. Hoy los retos que en ámbito del derecho social tiene planteados nuestra sociedad distan mucho de ser los mismos que hace cien años.

Los niveles de protección jurídica y social de que disfrutaban los trabajadores y la existencia de cauces de consulta y participación en los diferentes niveles, garantizan que las relaciones laborales discurren por derroteros muy alejados de los existentes en los orígenes de la Inspección.

No obstante, la capacidad no sólo de interlocución sino de auto- resolución de la mayor parte de los conflictos que tienen acreditada los agentes sociales, sigue siendo necesaria la intervención de los poderes públicos, tanto desde la vertiente del estímulo al cumplimiento voluntario como de la reacción punitiva en caso de incumplimiento o fraude, para tratar de remediar las carencias y problemas sociales que persisten en nuestra sociedad, en particular en determinados colectivos.

Es preciso no solamente seguir creando nuevas oportunidades de empleo, sino que el empleo sea de mayor calidad; que las modalidades de contratación obedezcan a razones objetivas y no a una menor implicación económica y jurídica, lo que se traduce en mayor precariedad.

Es preciso incrementar los niveles de seguridad y salud en el trabajo, y no solamente en los puestos de trabajo sino en las circunstancias concurrentes, en los desplazamientos, en la conciliación entre las expectativas profesionales y familiares.

Es preciso también combatir las discriminaciones que siguen afectando a determinados colectivos, por razón de género, de condición social o de nacionalidad.

En todas estas materias, la Inspección de Trabajo es un instrumento, una palanca, quizás no la más importante, pero que, sin duda, con una actuación persistente puede contribuir a su solución. Como decía el General Marvá: "La Inspección de Trabajo está diseñada para combinar conjuntamente ideas de tolerancia y firmeza, equilibrio y moderación, de tal manera que la acción inspectora es como la acción de un tornillo que penetra de una manera lenta y continua en el trozo de madera que ha de sujetar".



## Discurso Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales

(Jesús Caldera Sánchez-Capitán)



Esta acción, que se ha producido durante los últimos y primeros cien años de su historia, es tarea de todos continuarla y profundizarla, dotándola de los mayores grados de eficacia y cohesión.